

Luis Pasos Argüello

11

Luis Pasos Argüello

11

© Luis Pasos Argüello
Derechos reservados conforme a la ley
Diseño y diagramación: Tito Chamorro
Procesamiento de textos: Silvio Vela
Impreso y hecho en Nicaragua

Editado por Editorial Nueva Nicaragua
Km 3 1/2 Carretera Sur,
Apartado postal RP-073
Managua, Nicaragua

ÍNDICE

- El tratado con Colombia I / 9
- El tratado con Colombia II / 14
- El tratado con Colombia III / 17
- Lo que debe hacer Nicaragua IV / 21
- Acción colectiva de la OEA V / 23
- El diferendo con Colombia / 25
- Sobre Colombia / 29
- Seguimos estudiando / 31
- Colombia y las drogas / 34
- "La Convención del Derecho del Mar"
 y Nicaragua I / 36
- "La Convención del Derecho del Mar"
 y Nicaragua II / 39
- ¿Gana o pierde Nicaragua? / 42
- Ley de Plataforma Continental I / 44
- Ley de Plataforma Continental II / 48
- Seminario Sobre el Derecho del Mar / 52
- Ponencia del doctor Luis Pasos Argüello

Honduras equivocada /	57
Honduras sigue equivocada /	59
Canal Seco	
No se puede partir en dos a Nicaragua /	61
Canal Seco	
Secreto o publicidad /	63
La mano pachona en el Canal Seco /	64
Canal Seco /	65
Canal Seco	
Sólo tres preguntas /	68
Aguas centroamericanas /	69
La delimitación marítima con Jamaica /	70
El Golfo de Fonseca /	72

EL TRATADO CON COLOMBIA

(I de III partes)

En el mes de la Patria quiero regalarle a los nicaragüenses este nuevo estudio del Tratado de Colombia contenido en tres capítulos que me han costado mucho. Este estudio lo hacemos como si Nicaragua no hubiera anulado el Tratado de 1928.

En el Tratado se expresa que no entran Quitasueño y los Cayos Roncador y Serrana, pero Colombia, con maraña se los cogió. Costa Rica ha declarado a Nicaragua en una nota oficial de 1972, que Nicaragua es dueña de los Cayos.

El Tratado se llama "Bárceñas Meneses-Esguerra" porque Carlos Cuadra Pasos, ministro de Relaciones Exteriores, no quiso firmarlo. Lo firmó el vice.

I

PRESIÓN DE ESTADOS UNIDOS

Estados Unidos presionó a Nicaragua para que le diera a Colombia las islas de San Andrés y Providencia. Copiamos lo que escribió Eduardo Doña en *Memorias de Don Carlos Solórzano*:

El presidente Solórzano recibió en 1925 al embajador norteamericano, míster Charles C. Eberhard, en audiencia especial por cuanto tenía que tratar un asunto de importancia.

Los que allí nos encontrábamos en esa ocasión, esperábamos el resultado de aquella conferencia, sin

malicia ni sospecha sobre la gravedad del caso, pero nos sorprendió la manera inusitada de cómo se abrió la puerta del despacho al terminar la conferencia, dando paso a la salida del diplomático, quien apareció con un semblante contrariado, de insatisfacción, seguido del presidente, igualmente disgustado y pálido.

Sus amigos alarmados de la extraña actitud de ambos personajes, se pusieron de pie y rodeando al presidente le preguntaron "qué había ocurrido y a qué había llegado el diplomático", respondió don Carlos que no podía decir nada y dirigiéndose a don Alberto Solórzano, su familiar, le invitó a pasar a la sala de recibo, donde textualmente le dijo: "porque eres mi pariente leal y mi mejor amigo político, a vos sí te puedo decir lo que no quise decir a los otros": "el ministro estadounidense, a nombre del gobierno de los Estados Unidos, me pidió que le cediera las Islas de San Andrés y Providencia a la República de Colombia. Le contesté que en mi calidad de presidente de los nicaragüenses, jamás cedería una sola pulgada de territorio nicaragüense, ni un solo grano de arena a ningún país extranjero".

El Secretario de Estado de Estados Unidos, Frank B. Kellogg, en 1925 se dirige al Encargado de Negocios de Estados Unidos en Nicaragua:

Observará usted que el Departamento (de Estado) no ha considerado aconsejable acceder a la petición de Nicaragua de recomendar a Colombia un arbitraje que trate solamente sobre la pertenencia del Archipiélago de San Andrés. El Departamento considera que la propuesta que ya hizo Colombia de acuerdo con la cual Nicaragua mantendrá para sí la Costa Mosquitia y las Islas del Maíz y Colombia el Archipiélago de San Andrés, ofrecería una

solución equitativa para la controversia. Por tanto, el Departamento considera satisfactorio que usted discuta informalmente con el gobierno de Nicaragua la conveniencia de poner fin en tal forma a tan prolongada controversia diplomática. Por favor, informe al Departamento de los resultados de esa discusión. Soy (etcétera)
Frank B. Kellogg.

Y también se dirige al ministro de Relaciones Exteriores:

Este gobierno entiende que el Archipiélago de San Andrés ha sido ocupado por Colombia desde 1822, mientras que Nicaragua ha ejercido jurisdicción en la Costa Mosquitia desde la declaración de independencia de España y ha ocupado las Islas del Maíz aproximadamente desde 1890. El propósito del gobierno colombiano que reconocería la soberanía de Nicaragua sobre la Costa Mosquitia y las Islas del Maíz y la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, haría permanente una situación que existe de hecho, en lo que respecta a las porciones más importantes del territorio en disputa, prácticamente desde que ambas repúblicas alcanzaron la independencia. Tal arreglo, además, pondría fin a toda otra cuestión en lo que respecta a la soberanía de Nicaragua sobre la costa oriental de la República y las Islas del Maíz, territorio que es obviamente de muchísimo más valor que el Archipiélago de San Andrés. Sin comprometerse por el momento a expresar opinión alguna en cuanto a los méritos intrínsecos de la controversia, el gobierno de los Estados Unidos se inclina a considerar que un arreglo sobre las bases indicadas proporcionaría una solución equitativa al asunto. No necesito indicar que esta observación se hace con el más amistoso espíritu y únicamente con la esperanza de

promover un arreglo amistoso sobre los términos más ventajosos para ambas partes. Acepte (etcétera) Frank B. Kellogg.

Y después de Carlos Solórzano llega Adolfo Díaz. Ni Emiliano Chamorro, ni Adolfo Díaz, ni Carlos Cuadra Pasos, los tres que representaban al Partido Conservador en el poder, estuvieron de acuerdo con este Tratado. Todos los nicaragüenses tienen aversión a ese Tratado.

Contra Adolfo Díaz vino también la coacción americana. Stimpson, en El Espino Negro, había mantenido en la Presidencia a Adolfo Díaz, éste no podía negarse. Lo que hizo fue pedir que le mandaran una carta después del Tratado, pero los americanos no la enviaron.

El ministro en Nicaragua Eberhard al Secretario de Estado:

Managua, septiembre 19, 1928.

A su comunicación de septiembre 15. El presidente Díaz publicará el Tratado con Colombia el 22 de septiembre y agradecería muchísimo si el Departamento de Estado pudiera, al mismo tiempo, hacer un anuncio público referente a las negociaciones que indujeron a su firma. Ruégole informarse qué acción va a tomar.

Eberhard.

Adolfo Díaz lo que hizo con sagacidad fue guardar el Tratado y no lo envió al Congreso sino casi un año después, posterior a las elecciones del 4 de noviembre de 1928, cuando el Partido Liberal con Moncada subió al poder para que el Partido Liberal se embarrara con ese Tratado, como así lo hizo.

La dureza "Rusveliana" de Wilson marcó esa época.

En una parte de sus memorias refiere el doctor Aníbal Solórzano Reñazco, quien durante muchos años desempeñó el cargo de consejero del Ministerio de Relaciones Exteriores, que en esa época, el doctor Carlos Cuadra Pasos le refirió que el ministro americano, Charles Eberhard, había dicho a don Adolfo Díaz y a él, que Estados Unidos necesitaba esas islas de San Andrés y Providencia, para una base naval; y por consiguiente, que no importaba que Nicaragua se las cediera a Colombia, puesto que Estados Unidos se las quitaría a una o a otra nación.

EL TRATADO CON COLOMBIA

(II parte)

VIOLÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

La Constitución Política de 1911, vigente en 1928, dice así:

Arto. 2o. La soberanía es una, inalienable e imprescriptible y reside esencialmente en el pueblo, de quien derivan sus facultades los funcionarios que la Constitución y las leyes establecen. En consecuencia, no se podrá celebrar pactos o tratados que se opongan a la independencia o integridad de la nación o que afecten de algún modo su soberanía, salvo aquéllos que tiendan a la unión con una o más de las Repúblicas de Centroamérica.

Nicaragua infringió esta norma constitucional que le ordenaba el mantenimiento de la integridad territorial.

EL ADENDO DEL CONGRESO DE NICARAGUA

Dos años después del Tratado, en abril de 1930, se ratificó por el Congreso de Nicaragua, diciendo que el Archipiélago de San Andrés no se extiende al occidente del Meridiano 82. Diputados y senadores, con excepción de don Demetrio Cuadra, con una ignorancia supina, creyendo hacer un bien a Nicaragua, le hicieron un mal, un mal grave. Esos son los nocivos, los que creen saber y no saben, los presumidos.

Pero esa ratificación de Nicaragua no entró al Congreso de Colombia y se quedó unilateral.

Colombia se enredó por angurria precipitada. Demasiado pronto metió el Tratado a la ratificación del Congreso de Colombia; y de esta manera la adición que hizo el Congreso de Nicaragua en 1930 nunca fue conocida por el Congreso de Colombia. Colombia debió esperar la ratificación de Nicaragua para enviarlo a su Congreso. Este aditamento quedó unilateral.

EL TRATADO ORDENA EN SU ARTÍCULO II

El presente Tratado será sometido, para su validez, a los Congresos de ambos Estados, y una vez aprobado por éstos, el canje de las ratificaciones se verificará en Managua o Bogotá dentro del menor tiempo posible.

Y si bien es cierto que quiso enmendar ese error al agregarlo en el Acta de Canje, los ejecutivos no pueden enmendar un Tratado. Y de esta manera lo que agregó el Congreso de Nicaragua no fue parte del Tratado. La mención al Meridiano 82 no entró siquiera en el Tratado ratificado por los dos Congresos. Por eso Colombia siempre dice: "el Tratado y el Canje".

CONFIESA COLOMBIA

La República de Colombia considera por lo demás que su dominio insular y marítimo en el Archipiélago de San Andrés y Providencia, según lo dispuesto en el Acta suscrita en Managua el 5 de mayo de 1930 para el Canje de Ratificación del Tratado de 1928, se extiende hasta el Meridiano 82 Greenwich.

Lo que significa una confesión de que el Adendo sólo proviene del Acta de Canje.

Colombia incurrió en un error, como también los nicaragüenses, como todo lo humano. Pero ese error no lo pueden corregir porque ya el Tratado se cerró legalmente, lo cual quiere decir que el error de Colombia de no enviar la Enmienda de Nicaragua al Congreso de Colombia, la Enmienda del Meridiano 82, no entró en el Tratado de ambas naciones.

Un tratado se parece a un matrimonio que necesitan ser dos y el hijo es el tratado que necesita el bautizo de la ratificación de los Congresos. Si falta la ratificación de uno de los Congresos, la reacción es que no hay tratado, o si un aditamento de una parte no ha llegado al Congreso de la otra, no hay aditamento.

Ahora lo opuesto. Consecuentemente, no hay que hablar más de Meridiano 82.

EL TRATADO CON COLOMBIA

(III de V partes)

REBUS SIC STANTIBUS

El catedrático famoso, Alfred Verdross, en su libro *Derecho Internacional Público*, 4a. edición alemana, en páginas 123 y 124, dice:

Muchos ejemplos de la práctica internacional nos muestran que los Estados se han desligado con frecuencia de obligaciones contractuales, invocando la cláusula *rebus sic stantibus*. La cláusula se ha invocado también repetidas veces.

Se entiende primeramente por ella que los Estados contratantes, al suscribir el tratado, hicieron de la existencia de determinadas circunstancias el supuesto expreso o tácito del mismo. Si estas circunstancias dejan de darse, pierde entonces el tratado su validez, puesto que la intención de las partes sólo había de valer mientras subsistieran.

Sólo se da debida cuenta de la autonomía de la cláusula *rebus sic stantibus* si se parte del supuesto que después de la firma del tratado las circunstancias pueden modificarse tan esencialmente que no quepa ya pedir a las partes el cumplimiento del tratado *bona fide*, pues la naturaleza del asunto impone la suposición de que las partes no se habrían obligado de haber tenido en cuenta una alteración de las circunstancias como la producida. Lo que entonces se pregunta no es lo que las

partes efectivamente quisieron cuando firmaron el tratado, ya que en tal caso no hace falta cláusula alguna; se pregunta más bien si las partes se hubiesen obligado también para el caso de producirse estas circunstancias, si hubiesen previsto dicha alteración en el momento de firmar el tratado.

Si se quiere penetrar en la esencia de la cláusula *rebus sic stantibus*, hay que contraponer, pues, a la teoría subjetiva que antes hemos considerado una teoría objetiva. Y, efectivamente, una formulación objetiva de la cláusula en el sentido que aquí postulamos, se va abriendo paso en la jurisprudencia. La sentencia del Tribunal Supremo alemán de 29 de junio de 1925 en el litigio entre Brema y Prusia declaró posible, con referencia al Derecho Internacional, la extinción de un tratado como consecuencia de una alteración de las circunstancias, de hecho que sirvieron de base al mismo. (Hasta aquí el profesor).

Todos los Tratados están sujetos a una norma de derecho internacional "que las circunstancias sean las mismas", *rebus sic stantibus*, es decir, el silogismo en que si las circunstancias varían, ya el Tratado se anuló. En 1928 no conocíamos la noción de la Plataforma Continental, del Mar Epicontinental; en 1928 las Islas de San Andrés eran unas islas en alta mar y nunca las consideramos como adyacentes a Nicaragua. Se acortaron las lejanías con los inventos de las vías de comunicación, etcétera, etcétera; lo lejano pasó a ser cercano. Se creía entonces que antes de llegar al Meridiano 82 había alta mar. Las Islas de San Andrés y Providencia cambiaron en cuanto a su contexto de vecindad y de esta manera el Tratado de 1928 caducó. Además, la naturaleza nos regaló que entre Nicaragua y Colombia en el

mar hay una abismal (profundidad enorme que no puede medirse).

Como una de las verdaderas novedades en la "Convención de Viena" del 23 de mayo de 1969, se admite la aplicabilidad de la cláusula *rebus sic stantibus*, en el Artículo 62.

La Plataforma Continental es la prolongación del territorio nacional cuando llega al mar; se va hundiendo poco a poco, pero es la prolongación de la superficie terrestre. Antes de llegar esa inclinación a las fosas abisales, en algunos casos como en Nicaragua, está lo que se llama Plataforma Continental, que no llega a lo profundo. En esta Plataforma Continental se forma un tronco como de árbol que genera ramas, las cuales algunas veces sobresalen a la superficie, y éstas son las islas. La isla es la misma tierra que la Plataforma Continental. Tienen que tener la misma soberanía porque el tronco no puede tener ramas con soberanía distinta. Todas las islas que están encima de la Plataforma Continental de Nicaragua pertenecen al dueño de la Plataforma Continental que es Nicaragua.

La verdadera definición de Plataforma Continental está en la Ley de Nicaragua del 19 de diciembre de 1979 (firmada por la presidenta Violeta de Chamorro) y que dice así:

Arto. 1o.—La Plataforma Continental de Nicaragua, hasta donde ésta se extiende, es parte integrante y prolongación natural del territorio nacional, por lo que está sujeta a todos los efectos, a la soberanía de la nación nicaragüense.

Arto. 2o.—La soberanía y jurisdicción de Nicaragua, sobre el mar adyacente a sus costas oceánicas, se extiende hasta las doscientas millas marinas.

Arto. 3o.—La soberanía y jurisdicción nacional sobre la Plataforma Continental y sobre el Mar Adyacente, también abarca y se extiende al espacio aéreo y a todas

las islas, cayos, bancos, arrecifes y demás accidentes geográficos comprendidos dentro de los límites definidos en los artículos anteriores, sea que estén sobre la superficie del nivel de las aguas, o sumergidos, como emergentes y adheridos a su Plataforma Continental.

Arto. 5o.—Todas las riquezas y recursos naturales comprendidos en esas zonas de soberanía y jurisdicción, son patrimonio de la nación nicaragüense, e independientes de la ocupación real o ficticia por Nicaragua de las zonas antes definidas.

Con estos nuevos estudios encontré, con ayuda del Espíritu Santo, una rendija de esperanza, posibilidad, tal vez oportunidad para llevar este diferendo a los Tribunales Internacionales. Hay uno en América, Organización de Estados Americanos, con la Acción Colectiva y otro en Europa, la Corte Internacional de Justicia; la OEA solamente de vez en cuando ha hecho uso de la acción colectiva, cuando debió solventar todos los conflictos de las naciones americanas. Pero esta rendija debe ser estudiada mucho más por los técnicos internacionales, quienes son los únicos que poseen elementos de juicio.

Los que sostienen que hablando vamos a resolver esta diferencia, están pasmados o bien pretenden arreglar mediante regalar algo de nuestra soberanía.

Las causales serían:

Anticonstitucional.

Presión.

Cambio de Circunstancias.

Que Dios ayude a Nicaragua desposeída.

LO QUE DEBE HACER NICARAGUA

(IV parte)

A los tres artículos anteriores, "El Tratado con Colombia", añadimos ahora dos suplementos.

Para mejor continencia de la secuela de tramitación, conviene a Nicaragua dividir en dos el diferendo:

- 1.—Isla San Andrés, Cayos, etcétera.
- 2.—Mares.

El primero no lo podemos tocar todavía porque, para las Islas, Nicaragua no tiene el empuje necesario mientras los Estados Unidos sea la nodriza de Colombia. Esperemos mejores tiempos y dejemos la primera parte más adelante.

Sobre la segunda, el Mar.

El presidente Truman en 1945 decretó la nueva existencia de la Plataforma Continental, dándole un nivel por sobre las leyes y los Tratados. Posteriormente, la Corte Internacional de Justicia dictó una sentencia en julio de 1985 entre la Guinea Ecuatoriana y la Guinea Portuguesa, dos naciones africanas, que afirma la declaración de Trumann de la Plataforma Continental, pudiendo revisar los mares contra leyes y Tratados.

Debido a esa sentencia el ex presidente de Colombia, Alfonso López Michelsen, dijo recientemente que Colombia debe hablar con Nicaragua sobre sus mares y dice: "si Nicaragua lleva a Colombia al Tribunal de La Haya, allí podrían aplicarnos la tesis de que las áreas marinas que también fueron definidas en el Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra no son válidas, por cuanto el mismo es anterior a 1945".

Colombia se ha apoderado del Mar Caribe y quiere tener más de un millón de kilómetros cuadrados en su territorio marítimo. Esto ha dañado a todos los países antillanos.

Nicaragua debe presentar una reclamación contra Colombia para que la obliguen a devolver su Plataforma Continental, y para que devuelva también a los demás países antillanos los mares que les quitó Colombia. La reclamación debe ser para que Colombia devuelva el Mar Caribe que se apropió de todos los legítimos dueños.

No le conviene a Nicaragua llevar su demanda a la Corte Internacional de Justicia de La Haya, porque todas las naciones de Europa han hecho lo mismo que hizo Colombia con Nicaragua: han plantado a su favor Enclaves Colonialistas en Africa y demás Continentes.

Esto es más fácil de ganar porque tratándose de un diferendo netamente americano lo lógico es que el Tribunal en América conozca y resuelva esta injusticia. Y eso es nada menos que la Organización de Estados Americanos (OEA). Nicaragua debe contar con Panamá, con Costa Rica y con Honduras para que consideren si quieren ser actores a la par de Nicaragua. En el Mar Caribe perdidosa también está Jamaica que no es de nacionalidad centroamericana.

Al final éste es un pleito, como los Grecos, uno por uno.

ACCIÓN COLECTIVA DE LA OEA

(V y última parte)

Pocos saben que la Organización de los Estados Americanos (OEA), es un tribunal para los diferendos de los Estados de América. Más aún, la OEA tiene la obligación de dirimir las represalias y los pleitos de los Estados Americanos, atribución que no la tiene la Corte Internacional de Justicia de La Haya. Estas atribuciones son poco conocidas. Lo que pasa es que la OEA no ha usado esta atribución como la debió haber practicado. Hay muchas discrepancias entre las Naciones Americanas y la OEA se mantiene estática. Tampoco la han usado las mismas Naciones Americanas. Esas atribuciones, como los músculos, si no ejercitan se paralizan. Esto se debe, en parte, a una ignorancia de las verdaderas atribuciones de la OEA y porque hay un prejuicio de que los Estados Unidos manejan a su antojo la OEA.

La Acción Colectiva de la OEA es una red del Panamericanismo desde 1899 hasta la fecha, incluyendo la Organización de los Estados Americanos en 1948, que no debiera llamarse Organización como las Naciones Unidas, sino Organismo.

La Acción Colectiva nació para acabar con la intervención, prohibida. Intervención se llama cuando hay dos personas como en una intervención quirúrgica, médico y paciente; pero la Acción Colectiva no es de dos, sino de un organismo único, que en virtud de los nexos y ligas que tienen las Naciones Americanas ha llegado a ser ese Organismo. Ese Organismo, como el dueño de una casa, puede ir a la sala, aposento o a la cocina, que son las Naciones Americanas.

La Acción Colectiva es el término de diferencia entre intervención y el abuso de no intervención.

En el Proyecto de la Delegación Argentina presentado en la Conferencia Interamericana de Abogados que se celebró en mayo de 1965 en San Juan, Puerto Rico, se fortaleció la OEA con facultades especiales que aseguran su eficacia, de modo que en lo futuro se haga innecesario obrar según criterios de oportunidad. Éste pidió la aceptación de la doctrina de la Acción Colectiva respecto a la prelación o primacía que debe tener la OEA por sobre las Naciones Unidas para arreglar los conflictos surgidos en América. También se aprobó la Enmienda del nuevo enunciado de Acción Colectiva como atribución, como facultad, como función propia de la OEA.

Sin embargo de todo lo dicho los conflictos fronterizos siguen vigentes en América Latina. Perú y Ecuador actualmente hasta llegaron a la guerra, ejércitos donde hubo muertos. Bolivia exige una salida al mar y rompió sus relaciones con Chile en 1978 tras el fracaso de las conversaciones sobre ese tema. Chile y Argentina continúan enfrentadas sobre secciones de tierras en La Patagonia. Argentina nunca ha abandonado su reivindicación sobre las Islas Malvinas. Chile y Argentina estuvieron al borde de la guerra en 1978 sobre tres islas del Canal de Beagle. Colombia y Venezuela sobre las islas ricas de petróleo. Honduras y El Salvador por la guerra del *foot-ball*. Honduras y Nicaragua por concesiones de petróleo. Y por fin, Nicaragua actualmente con Colombia.

EL DIFERENDO CON COLOMBIA

El conflicto con Colombia proviene de que los Estados Unidos le dieron a Colombia la Isla de San Andrés, como precio de indemnización del Canal de Panamá y de la independencia de Panamá, además de una fuerte cantidad de dinero que le dio Estados Unidos a Colombia. Por eso se celebró el "Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra" en 1928.

La disputa de Nicaragua con Colombia nada tiene que ver con límites porque Colombia no tiene ningún límite con Nicaragua, ya que está a muchísimas millas náuticas de la Costa de Nicaragua. Colombia quiere apropiarse del Mar Caribe, pero la naturaleza —Dios— ha separado América Central de Colombia, en virtud de que los divide un fondo abismal (abismal).

Estados Unidos presionó a Nicaragua para que le diera a Colombia las islas de San Andrés y Providencia. Copiamos lo que dijo el presidente Carlos Solórzano.

El presidente Solórzano recibió al embajador norteamericano, míster Charles C. Eberhard, en audiencia especial, por cuanto tenía que tratar un asunto de importancia.

Los que allí nos encontrábamos en esa ocasión, esperábamos el resultado de aquella conferencia, sin malicia ni sospecha sobre la gravedad del caso, pero nos sorprendió la manera inusitada de cómo se abrió la puerta del despacho al terminar la conferencia, dando paso a la salida del diplomático, quien apareció con un semblante contrariado, de insatisfacción, seguido del presidente, igualmente disgustado y pálido.

Sus amigos, alarmados por la extraña actitud de ambos personajes, se pusieron de pie y rodeando al presidente le preguntaron "qué había ocurrido y a qué había llegado el diplomático", respondió don Carlos que no podía decir nada, y dirigiéndose a don Alberto Solórzano, su familiar, le invitó a pasar a la sala de recibo, donde textualmente le dijo: "porque eres mi pariente leal y mi mejor amigo político, a vos sí te puedo decir lo que no quise decir a los otros": "el ministro estadounidense, a nombre del gobierno de los Estados Unidos, me pidió que le cediera las islas de San Andrés y Providencia a la República de Colombia. Le contesté que en mi calidad de presidente de los nicaragüenses, jamás cedería una sola pulgada del territorio nicaragüense, ni un solo grano de arena a ningún país extranjero". (*Memorias de Don Carlos Solórzano*, sin marca de imprenta).

Y después Adolfo Díaz, ante la presión americana, en una época política difícil, puso como condición que los Estados Unidos dieran una declaración, la cual no la hicieron. No le cumplieron a Adolfo Díaz. El presidente Díaz suscribió el "Tratado Bárcenas Meneses-Esguerra", pero no lo envió al Congreso. Cuando Moncada llegó a la presidencia se ratificó el Tratado en 1930.

Leamos:

El Secretario de Estado de Estados Unidos, Frank B. Kellogg, dijo en 1925:

Observará usted que el Departamento (de Estado) no ha considerado aconsejable acceder a la petición de Nicaragua de recomendar a Colombia un arbitraje que trate solamente sobre la pertenencia del Archipiélago de San Andrés. El Departamento considera que la propuesta que ya hizo Colombia de acuerdo con la cual Nicaragua mantendrá para sí la Costa Mosquitia y las Islas de Maíz, y Colombia el Archipiélago de San Andrés, ofrecería una

solución equitativa para la controversia. Por tanto el Departamento considera satisfactorio que usted discuta informalmente con el gobierno de Nicaragua la conveniencia de poner fin en tal forma a tan prolongada controversia diplomática. Por favor, informe al Departamento de los resultados de esa discusión. Soy (etcétera)
Frank B. Kellogg.

Este gobierno entiende que el Archipiélago de San Andrés ha sido ocupado por Colombia desde 1822, mientras que Nicaragua ha ejercido jurisdicción en la Costa Mosquitia desde la declaración de independencia de España y ha ocupado las Islas del Maíz aproximadamente desde 1890. El propósito del gobierno colombiano que reconocería la soberanía de Nicaragua sobre la Costa Mosquitia y las Islas del Maíz y la soberanía de Colombia sobre el Archipiélago de San Andrés, hará permanente una situación que existe de hecho, en lo que respecta a las porciones más importantes del territorio en disputa, prácticamente desde que ambas Repúblicas alcanzaron la independencia. Tal arreglo, además, pondría fin a toda otra cuestión en lo que respecta a la soberanía de Nicaragua sobre la costa oriental de la República y las Islas del Maíz, territorio que es obviamente de muchísimo más valor que el Archipiélago de San Andrés. Sin comprometerse por el momento a expresar opinión alguna en cuanto a los méritos intrínsecos de la controversia, el gobierno de los Estados Unidos se inclina a considerar que un arreglo sobre las bases indicadas proporcionaría una solución equitativa al asunto. No necesito indicar que esta observación se hace con el más amistoso espíritu y únicamente con la esperanza de

promover un arreglo amistoso sobre los términos más ventajosos para ambas partes.

Acepte (etcétera) Frank B. Kellogg.

La línea del Meridiano 82 no es un límite, sino que es una delimitación que tontamente, por ignorancia, salió del Congreso de Nicaragua en 1930 cuando ratificó el Tratado "Bárceñas Meneses-Esguerra".

Hay muchas razones jurídicas en favor de Nicaragua, pero de nada sirven esas causales para ir al Tribunal de La Haya mientras Estados Unidos esté a favor de Colombia, como lo acaba de expresar con la ayuda que le dio al presidente César Gaviria, ahora en la Organización de Estados Americanos, por obra de los Estados Unidos.

Queremos enfatizar que en el Tratado "Bárceñas Meneses-Esguerra", ahora anulado, dice en su Epílogo que el reconocimiento que hizo Nicaragua a San Andrés y Providencia no se amplía a los Cayos Serrana, Roncador y Quitasueño. Por eso es que Costa Rica ha declarado oficialmente que los Cayos son nicaragüenses.

Nicaragua es legítima dueña de todo lo que está en su Plataforma Continental; y San Andrés está en esa pertenencia de Nicaragua. Además, Nicaragua tiene un Mar Territorial de doscientas millas náuticas. Contra esa pertenencia no valen argumentos ni Tratados.

Lo que Nicaragua debe hacer primero es convencer a Estados Unidos que no siga protegiendo a Colombia. Que ayude al débil que tiene la razón, y no al potentado que no la tiene. Ahora que el presidente Clinton quiere una nueva visión de hermandad con América Latina.

El que quiera aprender más hondo esto, que lea mi libro *Enclave Colonialista* (se lo regalo al que me lo pida).

SOBRE COLOMBIA

Los que han estado publicando el diferendo con Colombia se han referido a leyes que no son de Nicaragua, como la Convención del Derecho del Mar, y no se han referido a nuestra Ley sobre Plataforma Continental y Mar Adyacente del 19 de diciembre de 1979, suscrita por el Gobierno de Reconstrucción Nacional, a la cabeza doña Violeta Barrios de Chamorro. Esta Ley dice así:

Arto. 1o.—La Plataforma Continental de Nicaragua, hasta donde ésta se extiende, es parte integrante y prolongación natural del territorio nacional, por lo que está sujeta a todos los efectos, a la soberanía de la nación nicaragüense.

Arto. 2o.—La soberanía y jurisdicción de Nicaragua sobre el Mar Adyacente a sus costas oceánicas se extiende hasta las doscientas millas marinas.

Arto. 3o.—La soberanía y jurisdicción nacional sobre la Plataforma Continental y sobre el Mar Adyacente, también abarca y se extiende al espacio aéreo y a todas las islas, cayos, bancos, arrecifes y demás accidentes geográficos comprendidos dentro de los límites definidos en los artículos anteriores, sea que estén sobre la superficie del nivel de las aguas, o sumergidos, como emergentes y adheridos a su Plataforma Continental.

La Plataforma Continental es una realidad física de la naturaleza; no puede ser medida por leyes. Es un sesgo morfológico. Su extensión es una realidad y esa Plataforma Continental es como un tronco que tiene ramas. Algunas de esas ramas salen a la superficie del mar y son las islas. Las

islas son ramas que pertenecen al tronco. No puede haber soberanía diferente del tronco y de las ramas. Colombia no puede adueñarse de un territorio nicaragüense. La realidad de la naturaleza prima sobre leyes y tratados.

En 1928, cuando Nicaragua firmó el Tratado, no sabía el mundo lo que era Plataforma Continental. Cuando las cosas cambian, cambian las leyes internacionales. *Rebus sic stantibus*.

Hace diez años que yo escribí que Colombia se quería adueñar del Mar Caribe, con cañones.

Estoy en contra de llevar este asunto a la Corte Internacional de La Haya mientras los Estados Unidos estén ayudando a Colombia, a pesar de que Colombia es el peor enemigo de los Estados Unidos porque le mete droga precisamente por San Andrés. Perdemos. Algunas veces los yanquis son como niños.

No encontraríamos en todo el mundo actual, y el del pasado, que una nación tenga once colindantes, como dijo el presidente Samper. Colombia quiere tener el doble de mar territorial que su superficie terrestre.

Pero lo peor de todo es que los nicaragüenses quieren dañar a Nicaragua con la Convención del Derecho del Mar y con la derogación de esa ley de Nicaragua, transcrita, que es la única que protege y fortalece a Nicaragua en contra de Colombia. Así son los nicaragüenses, porque la mayor parte de ellos no sabe de esas contiendas internacionales.

SEGUIMOS ESTUDIANDO

Seguimos estudiando el caso del Tratado con Colombia. Una vez dije yo en Costa Rica que lo mejor que pudieran pensar sobre mí es que soy un "estudiante estudioso". Desde 1926, que me bachilleré, estoy estudiando Derecho; es decir, hace setenta años. Me preguntaron en Costa Rica que cuánto tiempo había ocupado para mi libro *Los conflictos internacionales de Nicaragua*, y yo les dije que cincuenta años. Cincuenta años de estudio para poder escribir ese libro.

Volviendo a releer el Tratado con Colombia, encuentro que es una permuta: Colombia nos da la Costa Atlántica y nosotros le damos la Isla de San Andrés y demás. Esa fue la estrategia de Estados Unidos, que lo hizo todo. Como no es cierto que Colombia nos dio la Costa Atlántica, porque ya era nicaragüense, la permuta se vino abajo.

La única razón jurídica que ha presentado Colombia es una Real Cédula de 1803 por la cual le dieron al Virreynato de Santa Fe (Colombia) que supervigilara las islas del Caribe para España. Quiere decir que se creía que estaban mejor guardadas por Colombia en virtud de su posición geográfica. Pero esta orden que se llama "Comisión Primitiva" se derogó por otra Cédula Real en 1806 y volvió la jurisdicción a la Capitanía General de Guatemala.

Ya no le quedó nada a Colombia. Y aunque le hubiera quedado, todos los posibles derechos de Colombia pasaron a Panamá, por posición geográfica, cuando vino en 1903 el tajo del zarpazo de Colombia por el primer Roosevelt.

Este es otro argumento para incluirlo en la demanda contra Colombia.

Hay que detener a Colombia que en docenas de años nos ha venido acorralando. En nuestra Costa Atlántica nos quieren dejar solamente un balneario. En mapa que recientemente publicó Colombia pretenden quitarnos la Plataforma Continental en contra de la doctrina internacional que las Plataformas Continentales, como prolongación que son de la superficie terrestre, no se pierde el dominio aunque le quiten la posesión. Esa es la doctrina internacional para las Plataformas Continentales. Ese mapa es también contra Costa Rica y contra Panamá, porque a los tres nos quitan la salida al Mar Caribe, al Océano Atlántico.

Colombia ya se apropió de un millón de kilómetros cuadrados en el Mar Caribe y ahora se dirige contra Nicaragua, al Cayo Rosalinda, donde está el petróleo, y a los "Cayos Miskitos", que es una de las mayores riquezas que tiene Nicaragua. Hay que detener a Colombia, no con palabritas dulces, en conversaciones, sino con una demanda.

El Rey Alfonso X, el Sabio, en su monumental *Siete Partidas*, dice que para ganar un pleito se necesitan tres condiciones: Tener la razón, saberla pedir y que se la quieran dar. Lo único que puedo asegurar, por ahora, es la primera: que tenemos la razón. Saberla pedir significa sacrificios de estudios, y no como el caso de Honduras, que la mala demanda fue fatal para Nicaragua y sólo hubo paseitos de placer para La Haya. En el caso de Honduras, Nicaragua en lugar de llevar a la Corte el verdadero conflicto: "De quien es esa tierra, según las Cédulas Reales de la Colonia", pidió estúpidamente la nulidad del Laudo del Rey de España.

Por eso perdimos, porque no supimos pedir bien nuestros derechos.

La tercera condición "que se la quieran dar" es humano y no jurídico. En nuestro caso, Nicaragua con perspicacia y sagacidad puede alcanzar esta condición "que se la quieran

dar". Todo juicio encarna un peligro, por lo cual se deben elevar plegarias a Dios. Lo malo que tienen los nicaragüenses es que opinan sin haber estudiado. Hay que buscar al hombre nuevo que estudie y después opine. La verdad está muy honda y hay que trabajar, sacrificarse, para alcanzarla.

COLOMBIA Y LAS DROGAS

Matas de varias especies de la flora crecen abundantemente en Colombia con las maravillosas hojas verdes, que son billetes de cien dólares americanos. El último prodigio del siglo xx: La siembra y la cosecha del dinero. Algo utópico. Se hicieron realidad las quimeras de Alicia en el país de las maravillas. Los campesinos de Colombia lógicamente quieren seguir sembrando esas plantitas mágicas. Cosechan dólares. ¿Qué nos espera en el siglo XXI?

INTERPOL dice que cuatrocientos mil millones de dólares al año producen esas plantitas. Por supuesto que de esta astronómica cifra más de la mitad pertenece a Estados Unidos. El vehículo promisorio de los narcotraficantes.

Si pensamos en la inclinación que tenemos todos los humanos por la idolatría del dinero, debemos concluir que no hay poder en el mundo que pueda detener la siembra fácil y atrayente del néctar de esas plantas productoras de dólares. Continuarán, y más bien aumentarán en el curso del tiempo los narcos en el propicio de lo cómodo para hacer dinero. Y Colombia se pudre más cada día con esa vegetación. Colombia y las drogas están vinculadas por la naturaleza: el complejo narcotráfico de la flora en dólares.

Si pensamos en Colombia de diez años atrás a la actual, vemos su retroceso moral. Hay frecuentes disturbios de robos y asesinatos convergentes con muchas turbulencias tumultuosas. Ya los Estados Unidos no son la nodriza de Colombia. Se está investigando si el verdor de la droga ya alcanzó producir presidentes en Colombia.

Si con ojo avizor vemos a la Colombia de diez años futuros, nos asustaríamos de sus lacras de bajos fondos.

Si bien Nicaragua fue el chivo expiatorio trasquilada por Estados Unidos, es lo cierto que la media vuelta que la historia les dio, es que por la Isla San Andrés pasan los capos con las drogas que entran en Estados Unidos.

Colombia era antes una primicia, ahora es un caos.

El dinero corrompe, el dinero malo mata, maleficia todo.

"LA CONVENCION DEL DERECHO DEL MAR" Y NICARAGUA

(I de II partes)

Un joven, Norman Miranda, acaba de publicar en *La Tribuna* del 6 y 7 de noviembre dos publicaciones que titula "Patriotismo marítimo nicaragüense". Si bien es cierto que el joven Miranda tiene algunas afirmaciones que son ciertas, hay algunas que no lo son, pero debemos comprender que la juventud se atreve a todo.

Es natural que el joven Miranda alabe la Convención del Derecho del Mar como el "Acuerdo Multilateral más trascendental que se ha concluido a la escala planetaria". El joven Miranda fue protagonista en las Naciones Unidas durante la aprobación de la Convención del Derecho del Mar. Yo diría que lo que dice no es cierto, porque América debería tener un Derecho del Mar distinto y mejor al universal, puesto que las naciones americanas tienen dos océanos a sus lados, lo cual no tiene Europa. Sería mejor que la universal una legislación americana sobre el derecho del mar.

Yo tuve un "rifi rafe" sobre esto mismo con el doctor José María Zelaya, también protagonista en las Naciones Unidas cuando se aprobó la Convención del Derecho del Mar. Hablemos primero sobre la Plataforma Continental.

La Ley 205 de 1979 fue, y es, aún en la actualidad, una Ley necesaria para Nicaragua porque contiene la única fortaleza legal contra Colombia. Esa Ley nicaragüense de 1979 protege nuestra Plataforma Continental debido a la nueva definición adoptada por Nicaragua.

La Plataforma Continental, según la Convención del Derecho del Mar, no es más que una parte del fondo del mar para

explorar y explotar las riquezas que están incrustadas en ese fondo del mar. Eso no es suficiente para oponerle a Colombia.

La Ley de 1979 afirma su adhesión a una nueva definición de la Plataforma Continental: que no es solamente el fondo del mar, sino que desde ese fondo del mar emergen crecimientos que son la misma mole de la Plataforma. Es como un tronco, como un árbol que genera ramas, y esas son las islas. La isla es la misma tierra que la Plataforma Continental con sus hojas y frutas. Tienen que tener la misma soberanía porque el tronco no puede tener ramas con soberanía distinta. Todas las islas que están encima de la Plataforma Continental de Nicaragua pertenecen al dueño de la Plataforma Continental, Estado ribereño, que es Nicaragua. De esta manera San Andrés y Providencia son parte de la Plataforma Continental de Nicaragua y según la doctrina que la Plataforma Continental será siempre su dominio y soberanía de la nación a que pertenece y las posesiones como la de Colombia no proveen ninguna vinculación. Esto significa que estando San Andrés en la Plataforma Continental de Nicaragua no valen nada las frecuentes peripecias que ha hecho para eso Colombia.

Dice la legislación internacional que "los Derechos del Estado ribereño sobre la Plataforma Continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como toda declaración expresa" (Arto. 77 numeral 3. Convención del Derecho del Mar).

Según la Convención del Derecho del Mar, el derecho de soberanía sobre la Plataforma Continental se contrae únicamente a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales y no afectan la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni al espacio aéreo situados sobre esas aguas. Es decir, que admite las soberanías superpues-

tas, lo cual es una barbaridad en la realidad morfológica. No nos defiende de las pretensiones de Colombia.

Entre otras muchas, nunca he podido explicarme ni desde el punto de vista jurídico, técnico, como del concepto morfológico, la distinción que hace la Convención del Derecho del Mar entre las crestas o elevaciones submarinas, mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones que si están sumergidas pertenecen a la Plataforma y si sobresalen al nivel del mar no pertenecen (Arto. 76.6 y Arto. 13 de la Convención). Unas y otras son iguales emersiones de la Plataforma Continental, adheridas a ésta. No cambia una soberanía por estar encima de la superficie del mar.

Cuando yo le mandé al doctor Sergio Ramírez el Proyecto de la Ley de 1979, tenía un artículo final que establecía que esa ley era de nivel constitucional. Quitaron ese último artículo, ese nivel constitucional. Han pasado dos Constituciones, la de 1987 y la reciente Reforma Constitucional, en la cual no entró lo más importante para Nicaragua, que es defender su Plataforma Continental.

La Convención del Derecho del Mar no nos defiende ante Colombia, más bien quedamos inermes. Por eso es necesaria la Ley de 1979.

Con la Convención del Derecho del Mar nos gana Colombia; con la Ley 205 de 1979, Nicaragua gana.

Ese es el dilema.

"LA CONVENCION DEL DERECHO DEL MAR" Y NICARAGUA

(II y última parte)

La Convención del Derecho del Mar sólo ha sido aprobada por México (?), por Honduras y Costa Rica, por Brasil, Uruguay y Paraguay: votaron en contra de Estados Unidos y Venezuela. Son demasiado pocos los países que han aceptado la Convención del Derecho del Mar.

Hablemos ahora sobre el mar territorial de doscientas millas. Esta es una doctrina americana precisamente por ser un Continente distinto en morfología a Europa, por estar dentro de los océanos. Este mar territorial de doscientas millas no cabe en Europa, es netamente americano y se debe imponer a todos los Estados de ambas costas.

Miranda, a quien estamos comentando, admite las doscientas millas únicamente en la fachada del Pacífico al Perú, Ecuador y Chile por tener una exigua Plataforma Continental. Esta división de desigualdad no es jurídica.

Miranda cayó de pique cuando afirma que el Tratado con Colombia es un Tratado de límite. Siempre Nicaragua ha rechazado esta premisa, que la proclama Colombia. Sobre el estúpido aditamento del Congreso de Nicaragua con mención al Meridiano 82, se durmió Colombia y no lo incluyó en las cláusulas del Tratado. Ya dije en publicaciones anteriores que no hay Meridiano 82 entre Colombia y Nicaragua.

Nicaragua no ha aceptado el concepto de Mar Patrimonial que es una mezcla injundia de la Soberanía.

Hay muchos conceptos en la Convención del Derecho del Mar que no son buenos para Nicaragua.

La Convención del Derecho del Mar restringe el Mar Territorial a una anchura de doce millas marinas.

Restringe la Plataforma Continental hasta 350 millas marinas aún cuando no haya llegado hasta el mar continental.

En contradicción con nuestra Ley de 1979, no todas las riquezas y recursos naturales son derecho exclusivo de Nicaragua, sino que más bien el Estado ribereño efectuará pagos o contribuciones en especie respecto a la explotación de los recursos de la Plataforma Continental, más allá de las doscientas millas marinas.

En la zona económica exclusiva, los derechos de Soberanía se restringen para los fines de exploración y explotación.

En el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de sus deberes en la zona económica, el Estado ribereño tendrá debidamente en cuenta los derechos y deberes de los demás Estados.

Los Estados ribereños compartirán con la comunidad internacional parte de los ingresos que obtengan de la explotación del petróleo y de cualquier recurso en cualquier parte de su Plataforma más allá de doscientas millas.

La Convención no admite la Soberanía sobre el Mar Epicontinental o suprayacente ni sobre las islas, cayos, bancos, arrecifes y demás accidentes geográficos, mucho menos cuando estén sobre la superficie del nivel de las aguas.

Los derechos del Estado ribereño sobre la Plataforma Continental no afectan la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni las del espacio aéreo sobre tales aguas.

Y como final, para concordar de nuevo con Miranda, alabemos su opinión de que el Derecho del Mar, antes que universal o regional, es situacional, que es valorar antes que

todo las circunstancias pertinentes de una zona marítima específica.

¿GANA O PIERDE NICARAGUA?

Acabo de leer en *La Prensa* un artículo del doctor José María Zelaya pidiendo la ratificación de la convención sobre el nuevo derecho del mar de 1982; y es consecuente porque él fue uno de los artífices de ese Tratado.

Para contestar si Nicaragua gana o pierde, yo digo claramente que Nicaragua pierde; y los que no estén de acuerdo que digan claramente por qué Nicaragua gana, que den una razón de peso. Yo digo que Nicaragua pierde porque se nos caen las dos trincheras que nos defienden de Colombia: la Plataforma Continental y el Mar Territorial, en la Ley de 1979 que quieren derogar. Si Nicaragua no tiene una plena soberanía sobre la Plataforma Continental y su Mar Territorial, no podemos seguir argumentando que Nicaragua tiene un enclave colonialista de Colombia en Nicaragua.

La nueva Convención del Derecho del Mar nos quita esa soberanía que necesita Nicaragua contra Colombia; apenas nos da soberanía solamente sobre doce millas en el mar y soberanía sobre Plataforma Continental únicamente sobre los fondos oceánicos, y no abarca sobre las islas que salen del mar y que son protuberancia de la Plataforma Continental. (San Andrés, Providencia, los Cayos). Nicaragua pierde su petróleo.

Siempre he dicho que sobre las cuestiones del derecho del mar debe haber una "Convención Americana", porque América tiene dos océanos, a su derecha y a su izquierda, lo cual no tiene el Continente Europeo.

Voy a pelear hasta lo último en esta mi ancianidad para defender a Nicaragua, como siempre la he defendido; y

llegaré a todo con la seguridad de que por última vez en mi vida he defendido a Nicaragua, con la ayuda de *La Prensa*, con la ayuda de los nicaragüenses.

Yo le digo públicamente a la presidenta de Nicaragua, doña Violeta Barrios de Chamorro, que no haga esa ratificación porque eso conlleva un baldón para su gobierno.

LEY DE PLATAFORMA CONTINENTAL

(I de II partes)

Vuelve otra vez a la carga el doctor José María Zelaya sobre el asunto de la Plataforma Continental.

Antes de todo, agradezco a mi amigo Zelaya los piropos que me envía, pero esa alabanza no concuerda con la actitud de que yo defiendo una ley que él ataca. Pero de todos modos le agradezco.

He meditado mucho sobre las razones de algunos pocos nicaragüenses que pretenden que la "Convención del Derecho del Mar de 1982" sea ratificada. Comprendo las razones del doctor Zelaya porque él es protagonista.

Hay que explicar bien a los nicaragüenses el concepto de Plataforma Continental. Cuando se encontró en la realidad de los fondos oceánicos que los subsuelos iban lenta y paulatinamente bajando poco a poco antes de llegar al fondo de los océanos, al talud continental, apareció en el Derecho Internacional este concepto de la Plataforma Continental. Pero desde el principio, en la Convención de Ginebra de 1958, el concepto de Plataforma Continental recaía sobre una soberanía de las riquezas naturales de esos abismos —únicamente encima del zócalo submarino de la Plataforma Continental— sin llegar al concepto de que la soberanía sobre la Plataforma Continental abarca toda su dimensión tanto en el mar suprayacente o mar epicontinental, como también en las islas que sobresalen al nivel del mar; la Plataforma Continental no es más que una prolongación, bajo el mar, de la superficie terrestre de Nicaragua.

La ley nicaragüense de 19 de diciembre de 1979 encierra la noción nueva, contemporánea, de la Plataforma Continental que sujeta a la plena soberanía tanto el fondo abismal como el mar encima de ese zócalo y aún lo que emerge fuera en la superficie del mar, o sea, las islas. Esta definición de la Plataforma Continental, en lugar de ser anticuada como lo califica Zelaya, encierra el concepto actual de lo que es la Plataforma Continental, la cual abarca el fondo, el mar, la superficie y el espacio aéreo hasta la estratósfera. La soberanía recae sobre tierra, mar, subsuelo marino y espacio aéreo; se produce en dimensiones verticales como en los límites de las naciones. No pueden existir soberanías superpuestas. Es decir, Nicaragua, que tiene soberanía sobre el zócalo de su Plataforma Continental, y como que encima de esa soberanía, pudiera existir otra soberanía superpuesta de Colombia sobre las islas. (Esto es una faceta bochornosa, chocante). Y por eso se llama Enclave a la presencia de Colombia en nuestro Mar Caribe.

Nuestra Ley de 1979 no admite soberanías superpuestas y dice así:

Arto. 3o.—La soberanía y jurisdicción nacional sobre la Plataforma Continental y sobre el Mar Adyacente también abarca y extiende al espacio aéreo y a todas las islas, cayos, bancos, arrecifes y demás accidentes geográficos comprendidos dentro de los límites definidos en los artículos anteriores, sea que estén sobre la superficie del nivel de las aguas, o sumergidos, como emergentes y adheridos a su Plataforma Continental.

Arto. 5o.—Todas las riquezas y recursos naturales comprendidos en esas zonas de soberanía y jurisdicción son patrimonio de la nación nicaragüense, e independientes de la ocupación real o ficticia por Nicaragua de las zonas antes definidas.

La exploración, explotación, aprovechamiento y administración de tales riquezas y recursos naturales son derecho exclusivo de Nicaragua, sin perjuicio de los derechos y obligaciones contraídos en tratados o convenios internacionales.

Todos estos conceptos están mejor definidos en mi libro *Enclave Colonialista en Nicaragua*, página 28, capítulo VI.

Por consiguiente no le calza a esta ley esos adjetivos que le enjunda el doctor Zelaya de vetusta, anacrónica o retrógrada por ser anticuada. Antes por el contrario, esa ley expresa la nueva doctrina de la Plataforma Continental.

Y por consiguiente, Nicaragua tiene soberanía plena tanto en el subsuelo de la Plataforma como en el Mar Epicontinental y además sobre las ramificaciones o sarmientos que sobresalen a la superficie del mar (las Islas de San Andrés y Providencia, los cayos que son vástagos o pámpanos adheridos a la Plataforma Continental de Nicaragua). Esa es la lógica de la consistencia de las realidades morfológicas de la naturaleza.

Es totalmente lo contrario de lo que dice el profesor Zelaya: el mal consejo consiste en derogar esta ley que nos defiende de las pretensiones de Colombia. Una eficiente y necesaria ley que apenas ha estado vigente durante catorce años.

La definición de Plataforma Continental que contiene nuestra Ley del 19 de diciembre de 1979 está calcada en la resolución de la XVI Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados, aprobada en Caracas en 1969, la cual superó en mucho la deficiente definición de la Convención de Ginebra de 1958. Nuestra ley hace abarcar lógicamente el concepto de Plataforma Continental no solamente al subsuelo del mar, sino también al Mar Epiconti-

mental o suprayacente, o sea que el que cubre la Plataforma Continental, al espacio aéreo y a todas las islas, cayos, bancos, arrecifes y demás accidentes geográficos, sea que estén sobre la superficie del nivel de las aguas o sumergidos, por ser emergentes y adheridos a la Plataforma Continental.

Y el otro baluarte que nos defiende en esa Ley de 1979 es la del Mar Territorial o Adyacente, el cual lo marca en doscientas millas náuticas, siendo que esa es una doctrina de las naciones del Continente Americano en los países situados en el Pacífico de la América del Sur, Ecuador, Perú y Chile y otros costeros del Atlántico, en virtud de que el Continente Americano, a diferencia del Europeo, tiene dos mares a los lados.

Cuando se le envió el proyecto de esa Ley de 1979 al doctor Sergio Ramírez, iba con un artículo final que estipulaba que esa ley era de rango a nivel constitucional y fue un error haberle quitado esa disposición, lo mismo que fue un error no insertar esta ley en la Constitución de 1987. Si esos errores no se hubieran cometido, no estuvieran ahora manoseando a ese concepto tan hermoso que tiene Nicaragua de su Plataforma Continental.

En mi comentario anterior publicado en *La Prensa*, la pregunta que yo hice fue: si con la derogación de esa Ley de 1979, ¿perdía o ganaba Nicaragua? Sobre este punto no habló ni una sola palabra el doctor Zelaya.

LEY DE PLATAFORMA CONTINENTAL

(II y última parte)

La Convención del Derecho del Mar quiere arrogarse una utopía, una ilusión, para que todos los estados se uniformen en una sola ley sobre el mar, a pesar de las divergencias morfológicas de los países del mundo.

La Convención del Derecho del Mar se produjo para la repartición de las riquezas de los fondos oceánicos que se adjudican los estados-potencias de todo el mundo y a las cuales no tiene parte Nicaragua, puesto que nosotros no tenemos acceso directo al Océano Atlántico porque nos lo ha quitado el arco de Las Antillas en el Mar Caribe.

Ya dijimos que América es distinta a Europa: tiene los dos océanos a sus lados.

La Convención del Derecho del Mar ha sido ratificada en América sólo por México, Cuba, Paraguay, Brasil, Uruguay, Costa Rica y Honduras, 7 países de los 35 que nos presentó la reciente Cumbre de las Américas, es decir, la séptima parte de América desde 1982. Sólo esos países han ratificado la Convención en doce años. Y me alegro de que nuestros colindantes Honduras y Costa Rica hayan restringido su Mar Territorial de soberanía únicamente a doce millas náuticas, para cuando llegue el caso de las demarcaciones marítimas con estos países.

La Convención del Derecho del Mar dice:

Que la Plataforma Continental comprende el lecho y el subsuelo de las áreas marinas. (Arto. 76.1).

Que el Estado ribereño ejerce derechos de soberanía sobre la Plataforma Continental a los efectos de su exploración y de la explotación de sus recursos naturales. (Arto. 77.1).

Que los derechos del Estado ribereño sobre la Plataforma Continental no afectan a la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni a la del espacio aéreo situado sobre tales aguas. (Arto. 78.1).

Estas transcripciones nos llevan directamente a juzgar que retrocedemos a la vieja definición obsoleta de la Plataforma Continental: que la soberanía recae únicamente sobre la explotación de los recursos naturales. Los que redactaron eran más políticos que juristas: Debieron haber buscado otros epítetos porque eso no es soberanía: Soberanía sobre animales. ¡Qué horror! La soberanía recae sobre todo un espacio o no es soberanía.

En cuanto al tercero, 78.1, parece mentira que una Convención que pretende ser universal admita y proclame la barbarie, la atrocidad, el desatino de "soberanías superpuestas". Una soberanía encima de la otra. No hay soberanía que en una casa el piso pertenezca a una persona y el techo a otra. Que el terreno tenga un dueño y los árboles otro dueño. Que la tierra sea nicaragüense y las nubes colombianas.

Esa Convención también restringe la Plataforma Continental hasta 350 millas marinas, aún cuando no se haya llegado hasta el margen continental (Arto. 76.6). Y más allá de las doscientas millas marinas el Estado ribereño debe pagar en especie.

Nunca he podido explicarme ni desde el punto de vista jurídico, técnico, como desde el punto de vista del concepto morfológico la distinción que hacen entre las crestas o elevaciones submarinas, mesetas, emersiones, cimas, bancos y espolones, los cuales, si están sumergidos, pertenecen a

la Plataforma, y si sobresalen al nivel del mar, no pertenecen. (Arto. 76.6 y Arto. 13 de la Convención). Cuando debiera ser lo contrario: Con más razón pertenecen a la Plataforma Continental si sobresalen al nivel del mar. Esa es la consistencia morfológica.

Esa Convención agrega que los Estados ribereños compartirán con la Comunidad Internacional parte de los ingresos que obtengan de la explotación del petróleo y otros recursos en cualquier parte de su Plataforma más allá de doscientas millas (Arto. 82 y *Boletín SEA/494* de 30 de abril de 1982, página 5).

En América hay dos Plataformas Continentales; la de Nicaragua en el Mar Caribe y la de Argentina. En Nicaragua hay un enclave colonialista de Colombia, como en Argentina hay un enclave colonialista de Inglaterra en las Islas Malvinas.

Y respecto al Mar Territorial, la Convención lo reduce a doce millas marinas, estableciendo ya sin soberanía la llamada Zona Económica Exclusiva y Mar Patrimonial. Es decir, que si ratifican esta Convención y se deroga la Ley de 1979, se derriba la trinchera —demoler el muro de nuestra legislación— que tanto necesitamos contra Colombia. Por el concepto de la Plataforma Continental y por las doscientas millas de mar adyacente.

No es extraño que los Estados Unidos hayan objetado nuestra Ley de Plataforma de 1979, porque Estados Unidos pagó a Colombia la segregación de Panamá con nuestras Islas de San Andrés y Providencia.

Amigo Zelaya: Yo te aprecio porque sos un hombre estudioso y por eso me atrevo a darte un consejo: no sigás en esa tendencia. Respecto a lo que me decís sobre la presidenta, te contesto que no te metás en mi consejo a mi buena

amiga Violeta que me cree más a mí que a vos. Ella firmó la Ley de 1979.

Yo creía que Nicaragua iba a recibir daños sólo de Colombia; pero ahora me duele ver que algunos nicaragüenses le quieren hacer daño a Nicaragua. Quizás algunos sin intención; pero duele decir que por desgracia hay malos nicaragüenses.

¿Qué quieren ustedes, hermanos nicaragüenses equivocados: Que se derogue una ley que, por lo menos, preceptúa que las islas son nicaragüenses? ¿Qué pretenden ustedes? ¿Dejar desarmada a Nicaragua ante el zarpazo de Colombia? ¿Qué es lo que ustedes pretenden?

Y para terminar, quiero decir en este caso, como en todos los demás casos de mi vida, que yo no soy un riel obstinado. Si a mí me dan razones convincentes, yo rectifico. Sólo Dios es la verdad.

SEMINARIO SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Ponencia del doctor Luis Pasos Argüello

Desde el principio declaro que estoy en contra de la Convención del Derecho del Mar porque perjudica a Nicaragua. La Convención del Derecho del Mar tiene 320 artículos y ocho anexos; es un cógido del cual por lo menos doscientos artículos no tiene nada que ver Nicaragua. Precisamente porque la Convención del Derecho del Mar es para todas las naciones del mundo, todas las cláusulas de esta Convención son viejas y anticuadas, que están al alcance de todas las naciones del mundo. Esta Convención del Derecho del Mar tiene una disposición por la cual la nación que la aprueba tiene que derogar todas sus leyes que estén en contra de esa Convención. De esta manera, si Nicaragua llegara, que Dios no lo permita, a aprobar esta Convención, se vendría abajo la Ley sobre Plataforma Continental y Mar Adyacente, una Ley que tiene Nicaragua desde diciembre de 1979, en la cual Nicaragua adoptó una nueva definición sobre la Plataforma Continental.

La Plataforma Continental de la Convención se limita únicamente al subsuelo, reconociendo soberanía sobre sus riquezas. La Convención admite soberanías superpuestas, lo cual quiere decir que encima de la super soberanía de Nicaragua en la Plataforma Continental, puede haber la soberanía de Colombia en la Isla de San Andrés. Nicaragua no admite soberanía superpuesta, porque la soberanía recae paralelamente en dos verticales, de arriba abajo, desde la estratósfera hasta el fondo del mar. La soberanía superpuesta es una distorsión, una aberración legal en esta

segunda mitad del siglo veinte. La naturaleza, que es la maestra eterna con sus pausados descubrimientos, nos llevó a mejorar la base de la Plataforma Continental y sus alcances. La Plataforma Continental es la prolongación de la superficie terrestre que va declinando abajo del mar. La Plataforma no es el fondo del mar, sino que desde el fondo emergen protuberancias que son la mole de la Plataforma. Es como un tronco, como un árbol que genera vértebras y ramas que son las islas. La isla es la misma tierra que la Plataforma Continental, con hojas y frutos. Es la misma savia o sangre, igual que la madre con el feto en el vientre. Las raíces son Nicaragua y la Convención del Derecho del Mar nos ordena dar esas raíces a Colombia.

Nicaragua no es un juguete. En Nicaragua no existen las sirenas: el cuerpo de Colombia y la cola de pescado de Nicaragua. Tienen que tener la misma soberanía, porque el tronco no puede tener ramas con soberanía distinta, todas las islas que están encima de la Plataforma Continental, Estado ribereño que es Nicaragua. Esto no es una nueva doctrina; es el mejoramiento de la doctrina clásica. No me gusta el nombre Estado ribereño que parece que está lejos en la ribera y no es así; es la superficie de la Nación la que va descendiendo bajo el mar. La historia nos enseña que constantemente la humanidad descubre los secretos de la naturaleza, pero la Convención sobre Derecho del Mar es un estancamiento de ese porvenir de las generaciones. En 1982 se celebra la Convención que no pudo innovar o mejorar la Plataforma Continental de Ginebra 1952. El mundo es un constante renacer; ese es el don que nos regaló Dios. Están bien los tratados universales para las doctrinas, pero no puede haber tratados universales cuando se trata de la morfología de las naciones, como la Plataforma Continental.

La Convención del Derecho del Mar paraliza las innovaciones que son constantes en el Derecho Internacional. Este es el germen o núcleo de la nueva directriz de la doctrina. Hay que estudiar bien esta metáfora. Los nicaragüenses somos inclinados en tomar posiciones sin antes estudiar, y en este caso es necesario estudiar y después opinar. La Plataforma va descendiendo poco a poco y por eso es que el sol se mete, pero en esta Plataforma existen troncos, como acabo de decir, tronquitos y hay troncos encima del nivel del mar. ¿Por qué van a decir al dueño de esto, que es Nicaragua, que es la prolongación del terreno de Nicaragua? ¿Por qué no le dicen que esto también le pertenece? ¿Por qué le quitan esto? ¿Por qué tiene derecho a esto? Cambiemos la definición de Plataforma Continental, mejorémosla.

La soberanía y jurisdicción nacional sobre la Plataforma Continental abarca y se extiende al espacio aéreo, a todas las islas, cayos, bancos, arrecifes y demás accidentes geográficos comprendidos dentro de los límites definidos, sea que estén sumergidos sobre la superficie del nivel de las aguas, como emergentes y adheridos a su Plataforma Continental. No hay por qué cambiar la soberanía superpuesta; y de esta manera San Andrés y Providencia son parte de la Plataforma Continental, y según la doctrina internacional, siempre del dominio de la soberanía de la nación a que pertenece. Esto significa que estando San Andrés en la Plataforma Continental de Nicaragua, no valen nada las frecuentes peripecias que ha hecho para eso Colombia. Dice la Legislación Internacional que los derechos del Estado ribereño sobre la Plataforma Continental son independientes de la ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa. La Ley 205 fue, y es aún, en la actualidad, una Ley necesaria para Nicaragua porque contiene la única fortaleza legal contra Colombia. Esta ley nicaragüense de 1979 pro-

tege nuestra Plataforma Continental debido a la nueva definición adoptada por Nicaragua. Si se llegase a derogar la Ley de 1979, no podría Nicaragua ir a un litigio contra Colombia en la Corte Internacional de Justicia. La Convención del Derecho del Mar sólo ha sido ratificada por siete países en el Continente, aparte de las islas del Mar Caribe. En trece años solamente siete, lo que significa que sólo siete de los más de veinte.

La Convención no admite soberanía del Estado ribereño sobre el mar continental o suprayacente ni sobre las islas, cayos, arrecifes y demás accidentes geográficos, mucho menos cuando estén sobre la superficie a nivel de las aguas. Y lo peor, los derechos del Estado ribereño sobre la Plataforma Continental no afectan la condición jurídica de las aguas suprayacentes ni la del espacio aéreo sobre tales aguas; es decir, abajo Nicaragua en el subsuelo y encima las islas colombianas. Qué horror. Eso es lo que quieren algunos nicaragüenses. Entonces, ¿dónde está el patriotismo? No se puede hermanar Nicaragua con Colombia. No es una legislación mundial la que corresponde a Nicaragua, sino una legislación de América, ya que este Continente tiene dos océanos en cada lado, lo cual no tiene Europa. Sólo en una legislación del Continente Americano se puede hablar de las doscientas millas del mar, lo que necesita Ecuador, Perú y Chile. Yo pregunto: ¿Qué es lo que gana Nicaragua con ratificar esa Convención? Yo sólo digo que no sólo no gana, sino que Nicaragua pierde. Sería un suicidio. Esto es lo que están haciendo en Nicaragua. En el remoto caso en que el gobierno de Nicaragua hiciera ese error, a Nicaragua podría llegar a un huracán de publicidad. Al fin y al cabo los pleitos entre nicaragüenses son una aversión, son la fuerza del mal. Voy a repetir lo que dije antes: yo le digo públicamente a la señora presidenta de Nicaragua que no

haga esta ratificación, porque eso conlleva un baldón para su gobierno.

Y si bien nosotros en nuestro cuerpo hacemos la digestión de un alimento en tres horas, de igual manera digerimos una norma jurídica; y más aún, una norma jurídica internacional, no en tres horas, sino en tres días, en tres semanas, en tres meses, en tres años o treinta años.

Muchas gracias.

HONDURAS EQUIVOCADA

Honduras aspira a una demarcación marítima con Nicaragua en el Paralelo horizontal 15 y la única argumentación es un supuesto de posesión, lo cual, además de que no es cierto, no vale. Ya apareció un mapa elaborado por Honduras (similar al de Colombia). Sin embargo, en lugar de hacer demarcación con Nicaragua, Honduras la hizo con Colombia, en contra de Nicaragua. Colombia no es colindante de Honduras.

Honduras y Nicaragua no han delimitado su demarcación marítima. La Plataforma Continental de Nicaragua, llamada mundialmente "Promontorio de Nicaragua", en parte menor, pertenece a Honduras desde la vertiente 17 hacia el norte.

Lo que le conviene a Nicaragua es una línea de 45 grados al Nor-Oeste de Cabo Gracias a Dios, con una longitud de doscientas millas marítimas, paralelo a las líneas de demarcación de Panamá a Costa Rica (ya trazada) y paralelo de la proyectada línea de demarcación de Costa Rica y Nicaragua.

La doctrina de la Plataforma Continental es que siempre pertenece al Estado ribereño, doctrina internacional que declara que no puede haber posesión alguna de otra nación sobre la Plataforma Continental de un Estado ribereño. Aún cuando Honduras sostiene que ha tenido esa posesión, lo cual no es cierto, de nada le sirve la posesión porque encima de ésta, está la doctrina.

Honduras elaboró un mapa en el que aparecieron como hondureños los Bancos de Serranilla, Cayos Bajos, Banco de Rosalinda, Cayos Cocorocuma, Cinco Palos, Ovis y otros

que pertenecen a Nicaragua. Y es que Honduras ya sabía que ahí hay petróleo.

Somoza mantuvo Guardia Nacional en Cruta.

El presidente Zelaya alborotó una revolución en Honduras, de la cual obtuvo como presidente de su gracia, pero Zelaya no avanzó en esta circunstancia para arreglar el problema de Nicaragua con Honduras y más bien, en 1907, cuando el Laudo del Rey de España envió un telegrama alabando ese Laudo. Errores de Zelaya. Y después vino el estúpido juicio ante la Corte Internacional de Justicia, que Nicaragua perdió.

Nicaragua, siempre con disparates.

Nicaragua tiene su defensa en la salida de Honduras al Mar en el Golfo de Fonseca.

La Plataforma Continental es un hecho de la naturaleza, es una coyuntura estructural, contra la cual no vale la supuesta posesión que argumenta Honduras.

Y por último: con Honduras no es una demarcación marítima; es dividir una Plataforma Continental, que no es lo mismo.

Ya le dimos en tierra más que suficiente a Honduras.

HONDURAS SIGUE EQUIVOCADA

El argumento de Honduras de que su Constitución Política señala esa demarcación marítima, no vale nada, porque es una declaración unilateral. Una demarcación marítima sólo proviene de los consentimientos de las dos naciones. El hecho de que la Constitución Política de Honduras haya hecho una demarcación unilateral, es nula, pues la demarcación marítima entre Honduras y Nicaragua es un convenio entre dos consentimientos. No es unilateral, sino bilateral.

Si fuéramos los centroamericanos tan civilizados como los europeos, ahora en su Comunidad, deberíamos tener aguas centroamericanas en las cinco naciones de América Central. Serían niveles superiores. Se fortalecerían las aguas centroamericanas más que las aguas de una sola nación.

Esa demarcación durará un tiempo largo. Mientras tanto es necesario convenir en un *modus operandi*, o bien buscar una tregua o alguna mediación provisional.

Nicaragua propuso "una zona de tolerancia o de pesca común" en la zona de pesca que pertenece a Nicaragua, es decir, al norte del paralelo 15 hasta el 17. Del paralelo 15 al paralelo 17 es lo que Honduras reclama y ahora Nicaragua lo quiere hacer común. Pero Honduras no aceptó esa zona de tolerancia. El que se afloja pierde. Honduras tiene una flamante flota de pesca mucho mejor que la de Nicaragua. Se va a llevar todo.

Y esa parte está dentro de la Plataforma Continental de Nicaragua, la cual, por doctrina internacional, pertenece al

Estado ribereño. En la Plataforma Continental no valen las posesiones.

Ciertamente es un conflicto diplomático muy serio. Es fácil arreglar regalando, pero es difícil armonizar dos reclamos contrarios. La pesca en ese lugar es muy abundante. De todos modos Colombia y Honduras y aún Estados Unidos continuamente están robando pesca a Nicaragua. Y ahora Costa Rica en nuestra región sur. Nicaragua no tiene suficiente flota para supervisar mares adyacentes.

Los conflictos de límites con Costa Rica son meramente civiles.

¿Cuándo van a dejar de arrancar a Nicaragua su superficie Honduras, Costa Rica, Colombia y Estados Unidos?

Lo que he dicho antes varias veces, Nicaragua está siendo sacrificada, como Cristo, por sus cuatro costados.

Nota: A Emilio Alvarez Montalván:

Nicaragua no es colindante con Colombia, salvo admitir que es legítima dueña de la Isla San Andrés, etcétera. En tiempo de Somoza, un ministro de Relaciones Exteriores estuvo arreglando con un colombiano de apellido Londoño la frontera entre Nicaragua y Colombia. Pedro Joaquín Chamorro y yo lo detuvimos con la pitoretta de *La Prensa*.

Canal Seco

NO SE PUEDE PARTIR EN DOS A NICARAGUA

Aún cuando el gobierno no ha publicado lo que firmó con los representantes de lo que se ha llamado Canal Seco, sabemos por publicidad, que la longitud originaria, pasando por medio de los dos lagos, en el Río Tipitapa, era de 420 kilómetros. Pero ahora hay proyecto para que pase al Norte de los dos lagos, lo cual llegaría a más de quinientos kilómetros y los proyectistas requieren cien metros de ancho.

Y aquí viene lo peor, lo más importante (hay que asegurarlo), que los proyectistas exigen que no haya paso sobre la vía ferroviaria: lo contrario de lo que suelen hacer todos los países en sus ferrocarriles: dar pasada. Si fuera cierto esto, el proyecto parte en dos a Nicaragua.

Y no podemos comprender cuáles serían los accesos de norte a sur y de sur a norte, sea por túneles sea por puentes. Cuántas pasadas deben haber en quinientos kilómetros para que los habitantes pasen de norte a sur o de sur a norte. Si son quinientos kilómetros, lo lógico es que haya una pasada, por lo menos por cada cinco kilómetros de intermedio, para que los habitantes al menos tengan dos kilómetros y medio que recorrer. Lo cual significa hacer cien puentes o túneles, siendo que hay muchos ríos en ese trayecto y que esos puentes o túneles están sujetos a ser demolidos por violencia.

No podemos pensar que los que viven en los departamentos del Atlántico tengan que venir al Pacífico para pasar de sur a norte o viceversa. En tal caso entramos a una ilusión,

a una fantasía y a una quimera, porque eso significa gigantescos trabajos de ingeniería y muchos millones de dólares.

Quisiéramos saber lo que pensaría el Ejército de Nicaragua para poder movilizarse de Managua a la zona del norte, que es la huracanada, con sus enormes tanques.

Citan como ejemplo el actual túnel bajo el Canal de la Mancha que une a Inglaterra con Francia. Esto fue un proyecto que duró varios siglos y que fue recientemente ejecutado con miles de millones de dólares.

En muy posible pensar que Costa Rica haya llegado a esta conclusión y que para no perjudicar a los proyectistas haya presentado otra causal.

En realidad esto significa que el Canal Seco no puede hacerse porque parte en dos a Nicaragua.

Seguiremos con otros comentarios.

SECRETO O PUBLICIDAD

Me tardé un poco porque estuve reflexionando, meditando, con la ayuda de Dios, para hablar sobre este tema tan importantísimo para Nicaragua. Esto no es asunto de una comisión de ministros, sino que este tema pertenece a toda la ciudadanía.

El chischil de dos mil sueldos de trabajadores mientras se trabaja el proyecto y de unos pocos cuando se realice, no es suficiente en la balanza para admitir este proyecto. El gobierno intencionadamente tomó el camino de los secretos por alguna razón que ignoramos: pero esto es demasiado grueso para un gobierno porque incide en el porvenir de Nicaragua.

Al Partido Conservador se le culpó como vende-patria por un Tratado que no tuvo más que proyectos: el Canal de Nicaragua, y la Base Naval en el Golfo de Fonseca no fueron más que proyectos que nunca se realizaron. Zelaya cayó porque estuvo negociando con Alemania y con el Japón el Canal de Nicaragua.

Si este gobierno se lanza a partir en dos a Nicaragua, tendrá una historia nefasta en la posteridad. Los errores anulan los éxitos.

Estamos esperando el texto que firmó el gobierno.

LA MANO PACHONA EN EL CANAL SECO

Parece mentira que en Nicaragua todo puede suceder. En las páginas interiores de *El Nuevo Diario* de hoy martes 13 aparece una información importantísima: que altos ejecutivos del Canal Seco, con un representante de una empresa de Inglaterra, vinieron dentro del más estricto sigilo (dice la información) a hablar sobre los "atrasos en el inicio de los trabajos del Canal Seco", dice también la información.

Esto es sumamente grave porque además de que se está dando o alquilando parte del territorio nacional, ya dijimos que el Canal Seco parte en dos a Nicaragua y que eso no puede suceder.

Existe una Ley de "Disposición de Bienes del Estado" del 19 de enero de 1994, publicada en *La Gaceta* del 3 de junio de 1994, en la cual se obliga a que esas concesiones deberán ser aprobadas no solamente por el Ejecutivo, sino ratificadas por la Asamblea Nacional.

La ley está firmada por Gustavo Tablada Zelaya y Francisco José Duarte Tapia, como presidente y secretario de la Asamblea y promulgada por la presidenta de la República, doña Violeta Barrios de Chamorro.

Parece mentira, repetimos, que una mano pachona está dirigiendo esta adjudicación de territorio nacional dentro del más estricto sigilo que denota el enorme daño de esta corrupción.

CANAL SECO

Hablando del Canal Seco los periódicos publican lo que dicen los interesados: que va haber un tren del Atlántico al Pacífico para transportar carga. Nos dice el Consorcio la longitud de casi quinientos kilómetros, nos dicen los lugares por donde puede pasar (ojo con el Río de Tipitapa), nos dicen que Nicaragua va a recibir millones de dólares y nos dicen otras cosas bonitas, y *tutti quanti*, para atraer a su madriguera a los dundos, a los tontos que opinan sin razonamiento. Los romanos distinguían entre pueblo romano y plebe; pero el cristianismo, y después la democracia, los envolvieron en el mismo saco, aunque permanecen algunas reminiscencias.

Pero lo que no nos dicen es:

1. Que ese ferrocarril va a partir en dos a Nicaragua porque en la franja de casi quinientos kilómetros de largo y cien metros de ancho se usará únicamente para la trayectoria del ferrocarril. Es un verdadero Canal como el de Panamá. Ese corredor ferroviario es una jaula. Una vaca sagrada. ¿Cuántos kilómetros cuadrados?

2. Y lo peor de todo es que no nos dicen lo más importante del proyecto. Nos tienen desubicados. Cómo van a pasar los nicaragüenses de norte a sur y de sur a norte; ejemplo: cómo un hacendado puede llegar a sus potreros que quedaron al otro lado, cómo van a pasar todos los ríos que tiene esa trayectoria.

Algunos han pensado, pero no lo han dicho los interesados, que el Consorcio debe hacer puentes, puentes sobre más de cuatrocientos kilómetros significa doscientos o más puentes, para transitar de norte a sur y de sur a norte. Digo

doscientos puentes en la creencia de que esos puentes van a estar a dos kilómetros de distancia, uno de otro, para el pase de la Nicaragua del Norte a la Nicaragua del Sur. Doscientos puentes sobre una trayectoria de cien metros cuestan muchos millones de dólares, y no alcanzan para eso los 1,300 millones que dice el Consorcio.

3. El gobierno deberá exigir que ese tren lleve también pasajeros, y que el Consorcio lo maneje únicamente por diez años.

Después de esto puede firmarse el plazo de factibilidad.

4. Juan José Montiel, director de la Fundación para la Conservación y el Desarrollo, dijo que actualmente en Nicaragua no existe ninguna ley de Medio Ambiente que proteja nuestros recursos y señaló que la ruta del Canal Seco "afectaría directamente 286 mil hectáreas de bosque tropical seco y húmedo, ubicadas muy cerca de su ruta, lo que haría desaparecer el refugio silvestre de Chacocente, Laguna de Tisma, del Volcán Mombacho y Laguna de Apoyo".

El especialista, participante del seminario de CONAPRO, explicó que también se verán afectados trece grandes ríos, numerosas quebradas y los últimos reductos de áreas silvestres legalmente protegidas.

"El proyecto transformaría valores paisajísticos que desaparecerían, crearía un avance de la frontera agrícola, en detrimento de nuestros bosques", apostilló.

El ambientalista agregó que también afectaría el ecosistema marino y acuático.

5. Los que vinieron a Nicaragua fueron primero a Costa Rica donde la travesía es más de la mitad de la de Nicaragua. Los ticos, más vivos que nosotros, no aceptaron partir a Costa Rica, aunque convinieron en decir que su negativa era por razones de Medio Ambiente en su fauna. Es necesario

averiguar la realidad de esta negativa. Para mí, los ticos no quieren partir en dos a Costa Rica.

6. En una página de *La Tribuna* del 2 de noviembre, dice que el gobierno construirá con fondos propios obtenidos por sus medios, las instalaciones respectivas. ¿Qué significa esto?

7. Nos duele que una entidad tan prestigiada, como el COSEP, se haya pronunciado a favor de este proyecto, sin haberlo estudiado de fondo. Pero errar es humano, dice el axioma.

8. ¿Cuántos beneficios recibirá Nicaragua? ¿Cuánto van a pagar a Nicaragua por el arrendamiento de cada año? Estoy inclinado en que esto es una utopía, o bien, que si lo hacen será con daños a Nicaragua. Puede haber bajo fondo en este proyecto.

9. Y último. La solución. Por qué lisa y llanamente no hacen un ferrocarril que lleve carga y pasajeros, un ferrocarril corriente que no se llame "Canal Seco", donde puedan los transeúntes pasar mediante luces rojas como abundan en Estados Unidos y otros países. Se acaban todos los problemas y se beneficia a Nicaragua.

Es necesario que el gobierno determine una comisión, no de muchos, lo más de siete personas, que estudien a fondo todos los perfiles de ese proyecto, COSEP incluso, Asociaciones de Arquitectos, ANIA, Fundemos, Universidades, etcétera.

Yo no puedo permitir que engañen y dañen a los nicaragüenses.

Canal Seco

SÓLO TRES PREGUNTAS

1. La ruta del ferrocarril no permite que se crucen nada ni nadie.

2. ¿Cómo los nicaragüenses vamos a pasar de arriba abajo y de abajo arriba? ¿Por el aire?

3. ¿No es esto partir en dos a Nicaragua?

La solución: ¿Por qué lisa y llanamente no hacen un ferrocarril corriente que no se llame Canal Seco, donde puedan los transeúntes pasar mediante luces rojas como abundan en Estados Unidos y otros países? Se acaban todos los problemas y se beneficia Nicaragua.

AGUAS CENTROAMERICANAS

El doctor Alfonso Ortega Urbina, ex ministro de Relaciones Exteriores y actualmente embajador de Nicaragua en Brasil, en una reunión extraordinaria de los asesores del Ministerio de Relaciones Exteriores, nos expresó su moción de que debido a las tantas dificultades que estamos teniendo y seguiremos teniendo con los países hermanos centroamericanos para la delimitación marítima, era mejor que Centro América decidiera celebrar un tratado para declarar todas las aguas de Centro América como aguas centroamericanas. La moción fue aceptada con beneplácito por unanimidad entre todos los asesores, pero hasta hoy no se ha realizado nada.

Por la presente instamos al gobierno de Nicaragua para que en la próxima reunión de los presidentes de Centro América, se inicie el desarrollo de este tratado que beneficia a todas las naciones centroamericanas al pasar, de las meras declaraciones a las realidades, lo cual sería el primer paso real y efectivo para la unificación de Centro América. Aguas no de una nación, sino de una región. De esta manera los países centroamericanos tendremos una mayor defensa contra las atrevidas y enormes ambiciones colombianas que quiere adjudicarse el Mar Caribe.

Las buenas relaciones que tenemos ahora Nicaragua-Costa Rica después de las declaraciones del presidente Figueres, hace el momento propicio para la celebración de este tratado, y esperamos que así sea con la República hermana de Honduras, dándole Nicaragua la salida en el Golfo de Fonseca.

LA DELIMITACIÓN MARÍTIMA CON JAMAICA

No se puede realizar proyecto de delimitación con Jamaica, como primer Estado con quien lo hace Nicaragua, como primero en la serie.

Antes debe hacerse la delimitación con Costa Rica porque la línea con Costa Rica tiende a colocar, en paralela, la línea con Honduras y es la línea con Honduras la base preliminar con Jamaica. No se pueden revertir estos escalones sustanciales.

Vuelvo a repetir que no podemos delimitar con Jamaica mientras no delimitemos con Honduras, porque hasta después de haber delimitado con Honduras, Nicaragua sabrá hasta dónde llega en el Mar Caribe. Esta es la base con Jamaica.

Son como las gradas de una escalera. No se puede subir sin pasar por las gradas de abajo.

Comencemos con Costa Rica. El presidente Figueres lo pidió. Pero mejor que todo sería el Tratado de Aguas Centroamericanas como dijimos antes. Evitaríamos los conflictos internos entre los cinco estados centroamericanos.

Precisamente, el magnífico proyecto de centroamericanizar las aguas interiores, se aplica para la defensa de Centro América, de Nicaragua.

Daríamos el primer paso efectivo, en realidad, para la unificación de los países del istmo. Hagámoslo ahora, cuando Figueres es el presidente de Costa Rica.

Colombia ahora quiere más de San Andrés y Providencia y los tres Cayos Quitasueño, Serrana y Roncador. Ahora quiere más: Los Cayos que están a la altura y más al norte

de Cabo Gracias a Dios, como Banco, Rosalinda, Serranilla, etcétera.

Jamaica y Colombia se confabularon para repartirse parte de la Plataforma Continental de Nicaragua cuando celebraron el Tratado de Delimitación Marítima, el 12 de noviembre de 1993, ya ratificado por ambas naciones.

Jamaica debió haber delimitado primero con Nicaragua, colindante en aguas, antes que con Colombia. Jamaica está a cuatrocientas millas de Nicaragua, antes que con Colombia, que no le es colindante legal.

Jamaica reconoció a Colombia la soberanía sobre un nuevo territorio insular, más de lo que ya sabíamos en años anteriores, y ese nuevo territorio, bancos y cayos, está frente a Cabo Gracias a Dios y más al Norte (Banco Rosalinda, Cayo Serranilla, Cayo Corda, Loma del Trueno, Rompedores del Noreste, etcétera). Esto va no solamente contra Nicaragua, sino contra América Central. Nos quieren quitar el Mar Caribe centroamericano.

Más aún, ese tratado, además de una delimitación marítima, establece una "Zona de Administración Conjunta" para explotar hidrocarburos o gas natural en una "Área de régimen común" que la manejan los dos estados.

El petróleo, que pertenece a Nicaragua porque está en su Plataforma Continental, se lo quieren coger Jamaica y Colombia.

EL GOLFO DE FONSECA

Es inconcebible que dos países de América Central no puedan ponerse de acuerdo en un pequeño espacio de mar en el Golfo de Fonseca, que se ha vuelto un campo de batalla.

Dónde quedó la unidad centroamericana, tan ansiada y practicada, a principios de la Independencia y en la república mayor a finales del siglo pasado.

En algunos mapas aparece una oreja en el Golfo de Fonseca debido a que en 1900 hubo un proyecto de delimitación entre Honduras y Nicaragua, que no fue legal, porque no pueden dos países repartirse un golfo que pertenece a tres, y porque la delimitación de la frontera, que debió ser sólo terrestre, no llegó hasta su final.

Se necesita una misión de funcionarios mayores en rango para aclarar las líneas de pesca permisibles a cada nación, pero esto debe ser hecho por los tres países.

Estamos actuando un sainete o tragedia vergonzosa en este pleito en el Golfo de Fonseca.

El presidente Reina, de Honduras, pide que se reparta el Golfo de Fonseca, lo cual no puede hacerse ni por los tres, por la topografía del Golfo. No es nada feliz, por decir en lenguaje diplomático, que un presidente de Centroamérica pida una separación, en una pequeñísima comunidad en el Golfo de Fonseca, la única que queda en América Central.

¿Es que no somos capaces de arreglar amistosamente una discusión de esa categoría en Centroamérica?

Como siempre, Nicaragua está crucificada por sus cuatro costados: por el norte, Honduras; por el sur, Costa Rica en Bahía de Salinas y Río San Juan, y en el oeste, Colombia.

Este libro se terminó
de imprimir en los talleres
gráficos de la UCA.
de Managua,
en el mes de abril de 1996.
Su edición consta
de 1.000 ejemplares
en papel
bond.

